

RESOLUCIÓN No.

118

"Por la cual se modifica la resolución 695 de 2016, mediante la cual se conformó el Comité Directivo de la Personería de Bogotá, D.C.,"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, los Acuerdos 34 de 1993 y 514 de 2012 del Concejo de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 695 del 2017, se estableció, la conformación, funciones y reuniones ordinarias del Comité Directivo de la Personería de Bogotá.

Que, en el mismo sentido en el **Artículo Primero**, de la enunciada resolución, enuncia que el Comité Directivo de la Personería de Bogotá, D.C. está conformado por los siguientes funcionarios:

1. La Personera de Bogotá, D.C. quien lo presidirá.
2. El Personero Auxiliar.
3. El Secretario General, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
4. La Personera Delegada para la Segunda Instancia.
5. El Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías.
6. El Personero Delegado para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios.
7. El Personero Delegado para la Coordinación del Ministerio Público Y Derechos Humanos.
8. El Personero Delegado para la Coordinación de Personerías Locales.
9. El Director de Talento Humano.
10. El Director Administrativo y Financiero.
11. El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación.
12. El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
13. El Jefe de la Oficina de control Interno.

Que acorde con lo establecido en el artículo 5, numerales 4.1, del Acuerdo Distrital 34 de 1993, el Personero Distrital en ejercicio de sus atribuciones especiales, se encuentra facultado para "4.1. Fijar las políticas internas de la entidad y dirigir, coordinar y controlar la marcha de la Personería Distrital".

Que el Comité Directivo es una instancia de apoyo, estudio, análisis y decisión de asuntos relevantes para la entidad que sean sometidos a su consideración, igualmente, interviene en la planeación de temas de carácter administrativo y de recurso humano.

Que de igual forma el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único

Reglamentario del Sector de Función Pública", en el ARTICULO 2.2.21.3.3, señala los lineamientos generales de alta dirección de una entidad, a saber: *"El Nivel Directivo define las políticas, objetivos y metas corporativas a alcanzar durante los períodos constitucionales y legales correspondientes, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción."*

Que el ARTÍCULO 2.2.21.3.4. del decreto 1083, reitera la importancia de la planeación en las entidades públicas, así:

"Planeación. La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.

Las herramientas mínimas de planeación adoptadas en el Estado, aplicables de manera flexible en los diferentes sectores y niveles de la administración pública, de acuerdo con la naturaleza y necesidades corporativas y en ejercicio de la autonomía administrativa se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Inversiones, Planes de Desarrollo Territorial, Plan Indicativo y los Planes de Acción Anuales.

El ejercicio de planeación organizacional, debe llevar implícitas dos características importantes: Debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.

PARÁGRAFO. - Los responsables de este proceso son:

a). El Nivel Directivo: tiene la responsabilidad de establecer las políticas y objetivos a alcanzar en el cuatrienio y dar los lineamientos y orientaciones para la definición de los planes de acción anuales.

(...)

c). Las oficinas de planeación: Asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos necesarios para su articulación y correspondencia en el marco del plan indicativo.

Coordinan la evaluación periódica que de ellos se haga por parte de cada una de las áreas, con base en la cual determina las necesidades de ajuste tanto del plan indicativo como de los planes de acción y asesora las reorientaciones que deben realizarse.

Que dentro del artículo primero de la resolución 695 de 2016, que enuncia los funcionarios que hacen parte del Comité Directivo no se encuentra el director de planeación, quien según el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los Empleos de la Planta de Personal de la Personería de Bogotá D.C., realiza las siguientes funciones:

1. Dirigir la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión institucional de la Personería de Bogotá.
2. Dirigir y coordinar la formulación del Plan Estratégico Institucional – PEI, los Planes Operativos Anuales – POA y otros Planes, de las diferentes dependencias

- misionales y de apoyo de la Entidad (...).
4. Liderar la elaboración de los informes de avance del Plan Estratégico Institucional – PEI y los Planes Operativos Anuales – POA de la Personería de Bogotá solicitados por la autoridad competente.
 5. Dirigir y evaluar la organización y operación del Banco de Proyectos de la Entidad y promoción e inscripción de los mismos en la Secretaría Distrital de Planeación.
 6. Coordinar con la Dirección Administrativa y Financiera, la elaboración del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y de inversión, del programa anual de compras, del programa anual de caja y de las solicitudes de adiciones y traslados presupuestales que la entidad requiera.
 7. Dirigir y coordinar con las demás dependencias la elaboración de los manuales de procesos y procedimientos (...).

Que el Comité Directivo se conforma con un grupo de servidores del nivel directivo de la entidad, cuya participación y decisiones permitan alcanzar las metas y objetivos trazados por la Personería de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo a las políticas institucionales se hace necesario que el Jefe de la oficina de planeación haga parte del Comité Directivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 695 de 2016, que designa los funcionarios que se conforman el Comité Directivo de la Personería de Bogotá, el cual quedará con el siguiente tenor:

ARTICULO PRIMERO: El Comité Directivo de la Personería de Bogotá, D.C. estará conformado por los siguientes funcionarios:

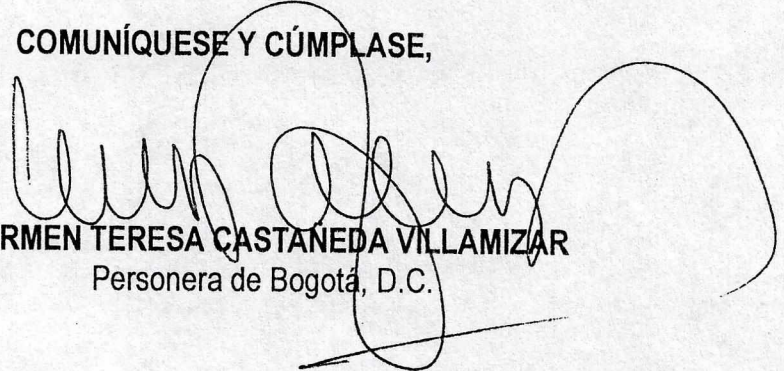
1. La Personera de Bogotá, D.C. quien lo presidirá.
2. El Personero Auxiliar.
3. El Secretario General, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
4. La Personera Delegada para la Segunda Instancia.
5. El Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías.
6. El Personero Delegado para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios.
7. El Personero Delegado para la Coordinación del Ministerio Público Y Derechos Humanos.
8. El Personero Delegado para la Coordinación de Personerías Locales.
9. El Director de Talento Humano.
10. El Director Administrativo y Financiero.
11. El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación.
12. El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
13. El Jefe de la Oficina de control Interno.
14. El Director de Planeación.

118

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 ENE 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARMEN TERESA CASTANEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

Proyectó: Rosalba Jazmín Cabrales Romero. Asesora Despacho